



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 23 de abril del año 2021. en la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto los demandados no dieron contestación a la demanda. sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 134

Mocoa, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2020-00057**
DEMANDANTES: GLADYS MARIVELL LINARES BURBANO
DEMANDADOS: BAYRON FERNANDO GÓMEZ- ANA VICTORIA YAÑEZ CÓRDOBA.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia se tiene que: en la fecha del quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021) se admite la demanda mediante auto interlocutorio no. 012, así mismo, en fecha del dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) se realizó la notificación personal a los demandados por medio de la secretaría de esta judicatura, informando que corre traslado al término de contestación de la demanda de acuerdo con lo establecido en el art. 8° del decreto 806 del año 2020, esto es, dos días hábiles siguientes al envío, por lo tanto, se tiene que en fecha del cinco (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) feneció el término legalmente otorgado para presentar la contestación de la demanda, no obstante, la parte pasiva no ejerció el derecho de contradicción y defensa por lo tanto se procede a dar continuidad con el trámite procesal que trata el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

en mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por **NO CONTESTADA** la demanda de la referencia por la parte activa de la relación procesal.

SEGUNDO: SEÑALAR el día veintitrés (23) de junio de 2021, a las 10:00am, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria. La audiencia se hará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, en caso contrario, se informará previamente a las partes.

TERCERO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.



https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_M2FjMDFiMmEtZjgyOS00N2U3LTk1ZGIhMjc0YWY4MDA2NGUy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos no. 20 del 26 de abril de 2021

Firmado Por:

**PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93e07423165cd827c51c453776baf6e690ca563595979e154fa128e1ecf8a6bf

Documento generado en 23/04/2021 07:34:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**